



ACTA

Número de sesión	02/2017 (15/Inicio)
Fecha	28-02-2017 MARTES
Hora inicio	13,00
Hora final	16,00
Lugar	Sede CTRM. Edf. Galerías. 3ª Esc. 6ª planta

ENTIDADES CONVOCADAS POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES TITULARES Y ASISTENTES:

Entidad representada	Art. Ley 12/2014	Titulares	Miembros	Asistentes
Presidente	38.6	D. José Molina Molina. Presidente	01	SÍ-01
Asamblea Regional. PP	38.5, a)	(Dª Patricia Fernández López) D. Víctor M Martínez Muñoz	02	SÍ-02
Asamblea Regional. C'S	38.5, a)	D. Miguel Sánchez López	03	SÍ-03
Asamblea Regional. PSOE	38.5,a)	Dª Presentación López Piñero	04	SÍ-04
Asamblea Regional. PODEMOS	38.5,a)	Dª María Giménez Casalduero	05	SÍ-05
Consejería de Presidencia	38.5, b)	Dª María Robles Mateo	06	SÍ-06
Consejería de Hacienda y AP	38.5, c)	Dª María Pedro Reverte García	07	SÍ-07
DG Función Pública y CS. Prot. Datos	38.5, d)	Dª. Catalina Esparza Ruiz	08	SÍ-08
Universidad de Murcia	38.5, e)	D. Santiago Álvarez Carreño	09	SÍ-09
Universidad Politécnica de Cartagena	38.5, e)	Dª Mª Carmen Pastor Álvarez	10	SÍ-10
Consejo Jurídico RM	38.5, f)	D. José Antonio Cobacho Gómez.	11	SÍ-11
Consejo Económico y Social RM	38.5, g)	D. Antonio Jiménez Sánchez	12	NO
Consejo Económico y Social RM	38.5, g)	Dª Juana Pérez Martínez	13	SÍ-12
Consejo de Participación Ciudadana	38.5,h)	SIN DESIGNAR. Pendiente constitución Consejo		
Federación de Municipios RM	38.5, i)	D. Diego Conesa Alcaraz	14	NO
Unión General de Trabajadores (UGT)	38.5, j)	Dª Eugenia Pérez Parra	15	SÍ-13
Comisiones Obreras	38.5,j)	D. José Luis Sánchez Fagúndez		





Región de Murcia



ACTA SESION 15

Región de Murcia (CCOO)			16	SÍ-14
CROEM	38.5,k)	Pendiente designar		

En la ciudad de Murcia, **siendo las 13,00 horas del día 28 DE FEBRERO de 2017**, constituido el Pleno del Consejo de la Transparencia en su sede de Avda. Gran Vía Escultor Salzillo, 34, escalera 3ª, 6ª planta con los miembros reseñados como “asistentes” en el cuadro anterior, con quorum suficiente y con la presencia del funcionario responsable de la Oficina del Consejo, D. Alfredo Nieto Ortega, quien asiste invitado por el Sr. Presidente, como técnico asesor del Orden del Día, con voz pero sin voto.

Antes del inicio del Orden del Día, se plantean **varias cuestiones previas, propuestas unas por el Presidente y otras por vocales consejeros, que el Pleno aborda:**

CUESTIONES PREVIAS

Primera.- Asistencia de D. Víctor M Martínez Muñoz, en representación del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea Regional. Propuesta por el Presidente del CTRM.

El Sr. Martínez ha presentado este mismo día, ante el Consejo de la Transparencia el siguiente escrito:



REGISTRO DE ENTRADA
Nº: 31/2017
Fecha: 28-02-2017

AL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Victor Manuel Martínez Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en la Asamblea Regional de Murcia, ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia comparece y como mejor proceda **DIGO:**

Que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria del Pleno de este Consejo para el próximo día 28 de febrero y no constándome mi citación en tiempo y forma a pesar de la Renuncia formulada por la Diputada Doña Patricia Fernández López el pasado 14 de diciembre de 2016 y a pesar de la Designación a mi persona como miembro de este Consejo realizada por el Pleno de la Asamblea Regional en fecha 9 de febrero del presente, y habiendo sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de fecha 14 de febrero del presente.

Teniendo conocimiento de que consta en el seno de este Consejo escrito remitido por la Consejería de Presidencia de fecha 24 de febrero del presente poniendo en conocimiento de este órgano la designación como miembro del Consejo por parte del Grupo Parlamentario Popular y tomando razón por parte del Consejo de Gobierno de la designación del firmante del presente escrito en sustitución de Doña Patricia Fernández López, resta la elevación de la propuesta por el Presidente de este órgano al Consejo de Gobierno tal y como establece el artículo 38 párrafo séptimo de la vigente ley 12/2014 de Transparencia y Participación Ciudadana para que se lleve a cabo el nombramiento definitivo, es por lo que por medio del presente escrito,

SOLICITO a este Consejo me tenga por miembro de pleno derecho del mismo y como tal poder participar en mi calidad de Consejero en el Pleno convocado para hoy día 28 de febrero con todas las atribuciones que la Ley 12/ 2014 de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en las mismas condiciones que los demás miembros de este órgano.


 Fdo. Víctor Manuel Martínez Muñoz.


02/06/2017 10:19:45

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67e3c4b-aa04-902-592767917608

Firmante: NIETO ORTEGA, ALFREDO





Por el Presidente se da cuenta al Pleno del escrito anterior, presentado a primera hora del día de hoy, e informa que había invitado personalmente al Sr. Martínez a asistir a la sesión, como invitado, con voz pero sin voto, dado que no se había materializado su nombramiento como miembro del Consejo.

No obstante, propone al Pleno que no hay obstáculos para aceptar lo solicitado y permitir que el Sr. Martínez pueda actuar en la sesión como miembro de pleno derecho.

En todo caso, el Presidente informa de las circunstancias que han concurrido para impedir que al día de la sesión, el Sr. Martínez haya sido investido en su cargo de miembro del Consejo de la Transparencia, circunstancias que, por no responder a las afirmaciones consignadas en el escrito presentado, es necesario recoger:

1. El Presidente del Consejo de la Transparencia ha tenido conocimiento de la designación del Sr. Martínez Muñoz como miembro del mismo, en sustitución de D^a Patricia Fernández, no antes del pasado **viernes 24 de febrero a última hora**, mediante una Comunicación Interior recibida desde la Consejería de Presidencia, en la que se daba traslado de:
 - a. Copia del escrito de la Presidenta de la Asamblea de fecha 10 de febrero de 2017, dirigido al Presidente de la Comunidad Autónoma, dando cuenta del nombramiento del Sr. Martínez, pero sin que esa misma comunicación se haya dirigido a la presidencia de este Consejo, como es preceptivo.
 - b. Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2017, firmado el 24 de febrero de 2017, en el que acredita lo siguiente:

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de febrero dos mil diecisiete, el Consejo de Gobierno queda enterado del escrito remitido por la Asamblea Regional, por la que indica que, en su sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017, en virtud de lo que establece el artº 38.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha designado a don Víctor Manuel Martínez Muñoz como miembro del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, en sustitución de doña Patricia Fernández López. Y acuerda su remisión a la Consejería de Presidencia a los efectos oportunos

2. En consecuencia, la Presidencia del Consejo de la Transparencia no ha podido formular la propuesta de nombramiento al Consejo de Gobierno del Sr. Martínez Muñoz antes del 24 de febrero de 2017, siendo preceptiva dicha propuesta para la efectividad del nombramiento por el Consejo de Gobierno.
3. Que por ausencia del Presidente el lunes 27 de febrero, la propuesta de nombramiento se realizó al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Presidencia, a primera hora del día 28 de febrero de 2017, mediante Comunicación Interior.
4. Finalmente, el Presidente indica que el proceso de designación de los representantes de las entidades en el Consejo de la Transparencia, se pone en marcha con la





Región de Murcia



ACTA SESION 15

comunicación oficial, directa y formal del responsable de la entidad al Presidente del Consejo de la Transparencia, circunstancia que, como se indica, no se ha producido en este caso.

Finalmente, con carácter excepcional, el Pleno acuerda que el Sr. Martínez Muñoz, puede asistir a la sesión como miembro de pleno derecho, con voz y voto y así se hace constar.

Segunda.- Renuncia del Sr. Cobacho como Secretario del Consejo y propuesta de designación de nuevo Secretario en funciones. Cuestión previa planteada por el Sr. Cobacho, Secretario del Consejo.

El Sr. Cobacho formula en esta tanda de cuestiones previas, su renuncia a continuar ejerciendo como Secretario del Consejo de la Transparencia, aduciendo cuestiones de incompatibilidad por su condición de miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Considera el Sr. Cobacho que tales circunstancias le impiden desempeñar el puesto de Secretario del Consejo y propone para su sustitución provisional al funcionario responsable de la Oficina del Consejo, D. Alfredo Nieto Ortega.

El Pleno, sin oposición, acuerda aceptar la renuncia del Sr. Cobacho y el nombramiento como Secretario en funciones al funcionario D. Alfredo Nieto Ortega, hasta que dicho puesto se provea reglamentariamente.

Tercera.- Propuesta de dejar fuera del Orden del Día los puntos 15 y 16 del mismo.

La representante de la Consejería de Presidencia, Sra. Robles, propone que antes de dar comienzo al Orden del Día y dentro de estas Cuestiones Previas, se acuerde dejar fuera del mismo los Puntos números 15 y 16 del mismo por referirse a cuestiones sobre las que el Consejo de la Transparencia carece de competencias.

Se inicia el debate de la propuesta con el Punto 16:

16	Adopción del Acuerdo que proceda en relación con el Escrito de la Asociación Murcia Transparencia Independiente.	Sí	José Molina, Presidente del Consejo
----	---	----	--

Referido al tratamiento que cabe dar al escrito presentado por la Asociación Murcia Transparencia Independiente y a lo que solicita en el mismo.

Tras la discusión correspondiente, el Pleno acuerda dejar sin efecto el Punto 16 anterior y retirarlo del Orden del Día por referirse a cuestiones sobre las que el Consejo carece de competencias y estar planteado por una entidad ajena a las que componen el Consejo.

Por tanto, el Pleno del Consejo lo retira del Orden del Día y no se manifiesta sobre su contenido.

El segundo punto que se propone dejar fuera del Orden del Día, es el número 15, siguiente:

02/06/2017 10:19:45

Firmante: MOLINA, MOLINA, JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67a3c4b-aa04-902-592767917608

Firmante: NIETO ORTEGA, ALFREDO





Región de Murcia



ACTA SESION 15

15	Propuesta de Acuerdo 170228-12 sobre aplicación Título VI Ley 12/2014	Sí	Presen Lopez Grupo Parlamentario Socialista en Asamblea
----	--	----	--

Por la importancia del debate suscitado, se transcribe el texto de la Propuesta formulada por la consejera D^a. Presen Lopez:

Presentación López Piñero

Vocal del CTRM

A LA ATENCIÓN DE D. JOSÉ MOLINA MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

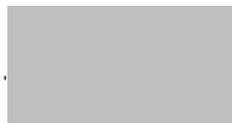
Murcia, 23 de febrero de 2017

Adjunto envío propuesta de acuerdo a incorporar en el orden del día de la sesión plenaria del CTRM a celebrar el 28 de febrero de 2017.

Al pleno del Consejo:

Ante las circunstancias producidas recientemente en nuestra Comunidad Autónoma y siendo conscientes de que el Consejo de la Transparencia no tiene competencias expresas sobre el Título VI de la Ley 12/2016 que trata de los preceptos éticos deontológicos del Buen Gobierno, pero considerando que el Consejo de la Transparencia es el órgano independiente de control en las manifestaciones de la Transparencia, se propone la aprobación por el Pleno del Consejo del siguiente **ACUERDO**:

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia considera que todos los preceptos de la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana 12/2016 de la Región de Murcia deben ser cumplidos y observados por la Administración Pública y en particular aquellos preceptos que constituyen un deber moral, ético y de compromiso con las reglas de buen gobierno, como los recogidos en el Título VI de la Ley de Transparencia y en participar en su artículo 54. Todos ellos deben ser cumplidos de manera voluntaria, espontánea, inmediata y rigurosa pues ello es ejemplo para toda la sociedad y para todos los poderes públicos.



Presentación López Piñero
Diputada Regional PSRM-PSOE, Vocal CTRM

El Pleno entra a valorar la **propuesta relativa a la retirada del Punto 15 anterior**, por motivos de falta de competencia del Consejo para entender o para manifestarse sobre la propuesta.

La vocal proponente asume la autoría de la proposición y considera que es compatible con las competencias del Consejo. En el turno de exposición de posiciones y réplicas, el vocal representante de Ciudadanos considera que las sesiones del Consejo no deben politizarse y

02/06/2017 10:19:45

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67e3c4b-aa04-902-592767917608

Firmante: NIETO ORTEGA, ALFREDO





Región de Murcia



ACTA SESION 15

que no deben traerse cuestiones ajenas a las competencias del órgano; la vocal representante de Podemos considera que esta discusión no es politización sino que forma parte de un proceso normal ya que el Consejo puede mostrar su sensibilidad a cuestiones importantes para la sociedad. La vocal representante del Consejo Económico y Social manifiesta que tiene instrucciones de su entidad de abstenerse en este punto. La representante de la Consejería de Presidencia afirma que este tipo de debates deben realizarse en la Asamblea regional, no en este Consejo pues no tiene competencia alguna al respecto y que si se desea formular una declaración de apoyo a la ley, ésta debe referirse a toda la ley y no únicamente al Título VI. La representación de la Universidad Politécnica de Cartagena comparte el criterio anterior de la representante de la Consejería de Presidencia, rechaza hacer valoraciones políticas y considera que es incompetente para entender de este asunto, anunciando su abstención. La representación del sindicato UGT manifiesta que es contraproducente para el Consejo implicarse en temas políticos y que no tiene porqué reiterar algo obvio como es que se cumpla la ley y anuncia igualmente su abstención en este punto. La representación de la Universidad de Murcia indica que, dadas las circunstancias, el Consejo se encuentra en una posición mala tanto si entra en el acuerdo propuesto como si lo rechaza; sugiere que sea el Presidente del Consejo quien haga público lo que mejor considere al respecto. Por su parte, el Presidente del Consejo cree que éste debe defender los valores de la ética y buen gobierno, como principios informadores de la Ley de transparencia y considera que el punto en debate no se debe resolver como un Acuerdo, sino como una Manifestación que resalte y destaque los valores de la ética ya que hay que evitar generar confusión en la ciudadanía en cuanto al parecer del Consejo. La representación del sindicato CCOO cree que es imprescindible salir al público, dada la expectativa creada y que para ello habría que suprimir del texto que se apruebe, cualquier referencia al artículo 54 y al Título VI. La representación del Grupo Popular en la Asamblea lamenta no disponer de información de la reunión (por las circunstancias expuestas en la primera cuestión previa) y afirma que lo que hoy se discute en el Pleno, el día anterior fue objeto de declaraciones del propio Presidente del Consejo por lo que aprecia una evidente conexión entre esas declaraciones y el texto propuesto; considera que el punto 15 debe retirarse del Orden del Día. La representación de la Consejería de Hacienda rechaza el punto y cree que el Consejo debe actuar como un órgano objetivo. El representante del Grupo Parlamentario Ciudadanos, aunque está en contra de haber incluido el punto 15 en el Orden del Día, considera que, una vez hecho eso, el Consejo debe pronunciarse a favor del cumplimiento de la Ley. El representante del Consejo Jurídico vaticina problemas de fragmentación del Consejo si el asunto se debe votar, por lo que considera necesario encontrar un punto de consenso en cuanto a las manifestaciones que se hagan por el Consejo.

Hay unanimidad en cuanto a reconocer que el Consejo carece de competencias expresas sobre el citado Título VI, si bien considerando que la materia de Buen Gobierno guarda una estrecha relación con los valores y principios que inspiran la transparencia y que constan en la referida Ley.

Se acepta que el Consejo retire del Orden del Día el Punto 15, como Propuesta de Acuerdo y en su lugar, pueda formular una manifestación sobre tales valores y principios, mediante una Nota de declarativa.

02/06/2017 10:19:45

Firmante: MOLINA, MOLINA, JOSE

Firmante: NIETO ORTEGA, ALFREDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67a3c4b-aa04-902-592767917608





Tras varias propuestas y ajustes de texto, con las abstenciones de los vocales en representación del Consejo Económico y Social, Universidad Politécnica de Cartagena y sindicato UGT, queda aprobado así:

“Oído el parecer del Pleno del Consejo y reconociendo que no es competente en materia del Título VI de la Ley de Transparencia regional, sí queremos manifestar que la ética, el Buen Gobierno y la transparencia, constituyen valores esenciales en la acción de gobierno, que deben servir de guía en la observancia de la Ley”.

En la sesión de 28 de marzo de 2017, en el punto de lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior (Sesión de 28 de febrero de 2017; la vocal del Consejo, D^a María Robles Mateo, en relación con esta tercera cuestión previa, manifiesta su deseo de formular alegaciones por escrito para que consten literalmente en el Acta.

Transcurridas unas semanas, la Sra. Robles aporta un documento en el que literalmente manifiesta:

“1.1 - CUESTIÓN PREVIA TERCERA: PROPUESTA DE DEJAR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA LOS PUNTOS 15 Y 16:

Entendiendo que el tratamiento que se da en el acta a mi exposición es insuficiente y no revela los motivos de mi propuesta de retirada de los puntos 15 y 16 del orden del día, entrego en mano, al Secretario del Consejo, mis manifestaciones para que consten de forma literal en el acta.

En este sentido, solicito la inclusión íntegra del escrito que presento en el acta de 28 de febrero de 2017.

1.2 – NUEVO PLANTEAMIENTO DEL RESTO DE PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Solicito la revisión y la consideración de nuevo al Consejo de la Transparencia de determinados asuntos acordados indebidamente debido a la extensa y ardua sesión que se celebró, en la que los puntos 15 y 16 monopolizaron casi toda la jornada impidiendo que los restantes puntos del orden del día se analizaran con la profundidad necesaria.

De ello deriva la necesidad de plantear de nuevo en este Consejo dichos puntos del orden del día, lo que se me permite y así expongo:

➤ **PROPUESTA 10: PROPUESTA DE ACUERDO 170228-09: ACUERDO RELATIVO A LA ARTICULACIÓN DE LA AUDIENCIA PREVIA A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.4 DE LA LEY 12/2014, DE 16 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CARM, EN SU REDACCIÓN DADA POR LA LEY 7/2016, DE 18 DE MAYO.**

En concreto, tal artículo 13.4 dispone que “4. En relación con la publicación de los datos identificativos de los empleados públicos a que se refiere este artículo, los órganos responsables de la gestión de los recursos humanos en cada uno de los sujetos del ámbito de aplicación de la ley establecerán un periodo de quince días durante los cuales aquellos empleados que, por sentencia judicial firme o por medidas





administrativas cautelares, gocen de algún tipo de protección o reserva de sus datos, puedan acreditarlo para ser excluidos en la publicación de la información.”

En este sentido el Consejo acordó en el citado **Acuerdo** en su **punto primero** “REQUERIR, a la Consejera de Presidencia, para que en el ámbito de sus competencias sobre transparencia del sector público regional, subsane el incumplimiento sobre el trámite de audiencia previo recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC, referido a:

- Organismos Autónomos.
- Consorcios.
- Entes Públicos.
- Entidades Públicas Empresariales.
- Sociedades Mercantiles Regionales.
- Sociedades mercantiles participadas minoritariamente.
- Fundaciones sector público.
- Academias y Reales Academias.
- Corporaciones de Derecho Público, independientes pero colaboradoras de la Administración:
 - ✓ Cámaras de Comercio.
 - ✓ Colegios Profesionales.
 - ✓ Cámaras Mineras.
 - ✓ Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías.
- Comunidades de Regantes.
- Entidades de Derecho Privado, que ejercen por delegación determinadas funciones públicas: (sólo por las funciones públicas que ejercen)
 - ✓ Federaciones Deportivas.
- Entidades de Derecho Privado, sostenidas con fondos públicos en su mayor parte. Ingresos procedentes de sistemas concertados:
 - ✓ Colegios privados de enseñanza obligatoria, concertados.
 - ✓ Clínicas y Hospitales privados, concertados.
- Asociaciones y entidades privadas cuyo presupuesto procede en más del 40% de fondos públicos y en todo caso, las que reciben más de 100.000 euros/año.
- Sociedades privadas que prestan servicios públicos en régimen de concesión o gestión indirecta.”

Junto con el requerimiento anterior, en el mencionado acuerdo se requería a los órganos directivos competentes en materia de recursos humanos de la Administración General y de los ámbitos educativo y sanitario se procediera, igualmente, a subsanar lo señalado en el apartado anterior en referencia al personal de sus respectivos ámbitos.

En relación con el requerimiento efectuado a la **Consejería de Presidencia**, es necesario señalar que las **competencias** en materia de transparencia de la misma vienen establecidas en el artículo 34.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, estando ceñidas a:





- a) *Desarrollar la planificación de medidas que en materia de transparencia haya efectuado la Comisión Interdepartamental para la Transparencia.*
- b) *Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento en la Administración regional de las obligaciones en materia de transparencia derivadas de esta ley, que será elevado al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.*
- c) *Dirigir los contenidos informativos del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su oportuna actualización.*

Por su parte, el artículo 35 de la citada Ley que regula la **Comisión Interdepartamental para la Transparencia** en la Región de Murcia establece, entre sus **funciones**, las siguientes:

- a) *Impulsar y coordinar en la Administración regional la implementación de las medidas que en materia de transparencia se derivan de esta ley.*
- b) *Planificar las medidas que en materia de transparencia han de seguir las distintas consejerías, y efectuar el seguimiento de su implantación.*
- c) *Dictar instrucciones y fijar criterios tanto respecto a la implementación de la publicidad activa como en relación al seguimiento de la planificación operativa que se desarrolle en materia de transparencia.*

Asimismo, la **Disposición final cuarta** de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, establece, en relación con la habilitación para el desarrollo de la presente ley en su punto 2 que: "2. Se autoriza al **Consejero competente en materia de función pública** para adoptar cuantas disposiciones y actos resulten precisos para la aplicación de las medidas previstas en esta ley que puedan tener incidencia en la Función Pública de la Administración Regional."

De acuerdo con lo señalado, no corresponde a la Consejería de Presidencia, sino a la Comisión Interdepartamental o, en su caso, al Consejero competente en materia de función pública al tratarse de una medida que afecta a la Función Pública Regional, dar las instrucciones necesarias para que, por parte de los "órganos responsables de la gestión de los recursos humanos en cada uno de los sujetos del ámbito de aplicación de la ley" se realice la puesta en marcha de la audiencia a la que se refiere el artículo 13.4 de la Ley de Transparencia Regional.

Junto con lo anterior, el Acuerdo de referencia incurre en un error, pues el mismo señala que la Consejería de Presidencia (habría que entender la Comisión Interdepartamental para la Transparencia) debe subsanar el incumplimiento de la audiencia en entidades e instituciones que, no sólo no componen el sector público regional, sino que sobre las que la Consejería de Presidencia no tiene ningún tipo de tutela o dependencia funcional u orgánica alguna.

Como se aprecia no sólo se encarga a la Consejería la subsanación del trámite de audiencia en los **entes del sector público** de la CARM **afectados** por la Ley (Organismos Autónomos, Consorcios, Entes Públicos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones sector público o Sociedad Mercantiles Regionales), sino que se encarga la audiencia sobre, entre otros, las **siguientes entidades**:





- *Sociedades mercantiles participadas minoritariamente.*
- *Academias y Reales Academias.*
- *Corporaciones de Derecho Público, independientes pero colaboradoras de la Administración:*
 - ✓ *Cámaras de Comercio.*
 - ✓ *Colegios Profesionales.*
 - ✓ *Cámaras Mineras.*
 - ✓ *Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías.*
- *Comunidades de Regantes.*
- *Entidades de Derecho Privado, que ejercen por delegación determinadas funciones públicas: (sólo por las funciones públicas que ejercen), tales como las Federaciones Deportivas.*
- *Entidades de Derecho Privado, sostenidas con fondos públicos en su mayor parte. Ingresos procedentes de sistemas concertados tales como los Colegios privados de enseñanza obligatoria, concertados o las Clínicas y Hospitales privados, concertados.*
- *Asociaciones y entidades privadas cuyo presupuesto procede en más del 40% de fondos públicos y en todo caso, las que reciben más de 100.000 euros/año.*
- *Sociedades privadas que prestan servicios públicos en régimen de concesión o gestión indirecta.*

En relación con estas últimas entidades parece dudosa, incluso, la aplicación del Acuerdo de referencia pues no se trata de “entidades e instituciones incluidas en el ámbito de aplicación” del Título I como reza el artículo 13.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, pues no se trata de entidades o instituciones comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación del artículo 5 de la Ley, sino de otros sujetos obligados por la Ley en sus artículos 6 y 7 (entidades de derecho privado, conciertos), a los que la propia Ley señala que no le son de aplicación estas obligaciones de publicidad activa relativas a los recursos humanos, sino sólo aquellas que relaciona la legislación básica o en las disposiciones de desarrollo de esta Ley (contratos, convenios o subvenciones).

A otras (personas físicas y jurídicas distintas de las señaladas en los artículos anteriores que presten servicios públicos o ejerzan funciones públicas o potestades administrativas) sólo les atribuye la ley obligaciones en relación con el derecho de acceso, pero no con la publicidad activa a la que se refiere este Acuerdo.

Sí se encuentran, por el contrario afectadas en este punto por la Ley, pero no figuran entre los destinatarios del Acuerdo de referencia las “universidades públicas de la Región de Murcia y sus entidades instrumentales dependientes”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1, letra e) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Sin perjuicio de lo señalado en los puntos anteriores, y por lo que respecta ya al trámite de audiencia hay que indicar que la realización del trámite de audiencia está supeditado a la previa determinación de los colectivos afectados por dicha audiencia.





En este sentido, en la **Comisión Interdepartamental para la transparencia** en la Región de Murcia, como órgano colegiado, que presidido por la Consejera de Presidencia se encuentra compuesto por todos los Secretarios Generales de las diferentes Consejerías, así como por los Directores Generales competentes en materia de Función Pública, Informática y Archivos, se encuentra encargado de la planificación de las medidas en materia de transparencia, celebrada el pasado día **20 de diciembre de 2016**, se aprobaron los **Criterios de publicidad activa** de las medidas contenidas en la ley de transparencia en materia de recursos humanos que afectan a datos de carácter personal.

Puede obtenerse más información acerca de lo anterior en el siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/criterios-publicacion-rpt-y-plantillas-carm>

Estando tales criterios pendientes de los informes solicitados a este Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y a la Agencia Española de Protección de Datos, parece oportuno posponer la realización de las actuaciones de publicidad activa y audiencia previa previstas hasta que se evacúen ambos informes y se determinen puntualmente los colectivos de personal afectados.

Por todo ello, este vocal propone, que se someta a votación la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia con fecha 28 de febrero de 2017 en relación con la audiencia previa a realizar a la que se refiere el artículo 13.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la CARM, en su redacción dada por la Ley 7/2016, de 18 de mayo.

“PROPUESTA 11: PROPUESTA DE ACUERDO 170228-10: SE APROBÓ QUE EL CONSEJO ELABORASE UN CÓDIGO ÉTICO DE APLICACIÓN TANTO AL CONSEJO COMO A LAS INSTITUCIONES Y AYUNTAMIENTOS CON LOS QUE COLABORA.

Me parece perfecto que el CTRM tenga un código ético. No obstante, pongo de relieve que:

- El CTRM no tiene competencias en materia de Administración Local.
- El CTRM no tiene competencias en materia de buen gobierno (ver debate en este acta sobre el punto 15 del orden del día), por lo que no parece oportuno que este código ético sea de aplicación a organización alguna que no sea el CTRM.”

Lo que se transcribe para constancia, indicando que no afecta a los acuerdos adoptados en su día y que figuran en el Acta de la sesión de 28 de febrero de 2017.





Finalizadas las CUESTIONES PREVIAS y adoptadas las decisiones correspondientes a las mismas, por unanimidad, el Presidente, asistido por el Secretario saliente, procede a la lectura sucesiva de los puntos del Orden del Día que ha sido comunicado con antelación suficiente a todos los miembros en unión de la documentación a la que se hace referencia en cada punto.

El resultado del estudio, debate y acuerdo en cada punto ha sido el siguiente:

PUNTOS A TRATAR

Nº orden	Descripción Puntos y propuestas	¿Adjunta Texto? (SÍ/NO)	Miembro del CTRM proponente del punto del Orden del Día
01	Aprobación Acta Sesión 14 de 24-01-2017, Se adjunta texto	SÍ	JA Cobacho, Secretario

Se aprueba por unanimidad de los presentes

02	Propuesta de Acuerdo 1702228-01, ACUERDO: 1º.- Instar a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, para que proceda a la modificación de Convenios, de colaboración publicados en el BORM, desde el día 2 de enero de 2017, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y los ayuntamientos de la Región, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, adaptando su contenido a las medidas de publicidad contenidas en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2º.- Que los futuros convenios de colaboración que se firmen entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y los ayuntamientos de la Región, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, incluya una clausula expresa sobre las obligaciones de publicidad a las que estarán sujetas las entidades colaboradoras, en concordancia con los nuevos criterios introducidos por la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	SÍ	José Luis Sánchez Fagúndez, en representación de CCOO.
----	--	----	--

El vocal proponente explica brevemente el sentido de su propuesta indicando que el montante actual que financia las acciones referidas ha pasado de 2 millones a 12 millones.

Tras la intervención de la representante de la Consejería de Presidencia, se presta conformidad a la propuesta y se aprueba por mayoría con reparos verbales y anticipo de consideraciones escritas por parte de Dª María Robles Mateo.

La representante de la Consejería de Presidencia, Dª María Robles Mateo, manifestó en la sesión del 28 de marzo de 2017, su deseo de formular consideraciones escritas a este punto del Orden del Día. Transcurridas unas semanas, formuló las consideraciones siguientes, que no afectan en cualquier caso a la validez del acuerdo anterior.





03	<p>Propuesta de Acuerdo 170228-02,</p> <p>ACUERDO:</p> <p>Que por la titular de la Consejería de Presidencia se solicite dictamen al Consejo Jurídico de la Región de Murcia acerca del alcance y vigencia que cabe dar a lo establecido por las Disposiciones Finales Tercera y Cuarta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017.</p>	Sí	José Luis Sánchez Fagúndez, en representación de CCOO.
<p>El vocal proponente indica que es cuestionable la vigencia indefinida de las Disposiciones Finales 3ª y 4ª de la vigente Ley de Presupuestos 2017 por comparación con la redacción dada a las Disposiciones Finales 1ª, 2ª y 5ª que sí contienen la expresión “vigencia indefinida”. La representación de las Consejerías de Presidencia y de Hacienda consideran que sería conveniente emitir un informe jurídico interno por parte del Consejo, antes de solicitar el dictamen al Consejo Jurídico.</p> <p>Se acuerda posponer la consulta hasta que se haya emitido el referido informe jurídico por los servicios del Consejo.</p>			
04	<p>Propuesta de Acuerdo 170228-03,</p> <p>ACUERDO:</p> <p>1º.- Instar a la Consejera de Educación y Universidades, para que, atienda: en primer lugar, a una exigencia legal, las obligaciones de publicidad activa que marca Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los 674 centros educativos de titularidad pública. Y, en segundo lugar, a una demanda creciente de que los centros educativos rindan cuentas de su actividad. Para ello es necesario Implementar un proyecto específico (con los medios propios de los que ya dispone) sobre “La web de centro como instrumento de transparencia educativa”. Instrumento, que sea a la vez útil al profesorado, los alumnos, los cargos directivos y los padres y madres en sus actividades diarias. El tipo de información necesaria para este proceso de transparencia está en la actualidad disponible, o bien en la zona privada de los cargos directivos de <i>educarm</i>, o bien en la zona de gestión del centro en <i>Plumier XXI</i>. No siendo necesaria su reelaboración, y sí la puesta a disposición de la comunidad educativa en general.</p> <p>2º.- Trasladar este acuerdo al Consejo Escolar de la Región de Murcia, para que si lo tiene a bien lo haga suyo, y en base al Artículo 15.a), de Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sobre el cumplimiento de las normas legales en los centros públicos y privados, lo eleve a la Consejería de Educación y Universidades, en relación con el impulso de las medidas de publicidad activa en centros educativos sostenidos con fondos públicos, contempladas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p>	Sí	José Luis Sánchez Fagúndez, en representación de CCOO.
<p>El vocal proponente explica el sentido de su propuesta manifestando que existen 674 colegios que tienen página web propia, en las cuales, el tratamiento de la publicidad activa y de la transparencia es dispar y muy variable, existiendo alguna información en unos y ninguna en otros.</p> <p>Se aprueba por mayoría y la representante de la Consejería Presidencia anuncia la formulación de consideraciones escritas a este punto, lo que lleva a cabo unas semanas más tarde.</p> <p>Se transcriben literalmente sus aportaciones:</p>			

02/06/2017 10:19:45

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSE

Firmante: NIETO ORTEGA, ALFREDO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67a3c4b-aa04-902-592767917608





02/06/2017 10:19:45

02/06/2017 08:03:42 Firmante: MOLINA, MOLINA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67e3c4b-aa04-902-592767917608

05	<p>Propuesta de Acuerdo 170228-04,</p> <p>PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL PROXIMO PLENO DEL CONSEJO:</p> <p>Primero. Que, por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se publique inmediatamente y a medida que se va produciendo, en el Portal de Transparencia bajo el título del Mar Menor toda la información relativa al mismo que actualmente no existe a la que se ha hecho referencia, dado el interés que suscita en la ciudadanía, siendo una de las cuestiones sobre cuyo acceso a la información se solicita con mayor frecuencia.</p> <p>Segundo. Se publique así mismo, la organización de la Oficina encargada de convocar, dirigir y gestionar todas las actuaciones del Comité Científico de Asesoramiento del Mar Menor y del Consejo del Mar Menor, indicando su ubicación, número de puestos con que ha sido dotada e identificación de los responsables</p> <p>Tercero. La misma información a que se refiere el punto segundo, en relación con el Comité Científico de Asesoramiento del Mar Menor y el Consejo del Mar Menor, integrantes y responsables de los mismos.</p> <p>Cuarto. Sin perjuicio de su publicación en la Sección de Contratos del Portal de la Transparencia, la publicación de la relación y datos de detalle de todos los contratos, convenios, encomiendas de gestión y cualquier otro instrumento de colaboración o cooperación realizados por la Consejería que afectan al Mar Menor, publicación por su especificidad en la Sección Mar Menor del Portal de la Transparencia.</p> <p>Quinto. - Toda la información relativa a tipo de subvenciones con especificación del importe, los beneficiarios y los objetivos y finalidades, para los que se han otorgado las mismas, tanto la gestionadas por la Administración Regional como por cualquier otra Administración local o estatal, de las que la Oficina del Mar menor tenga conocimiento.</p> <p>Sexto. - Por último, también por razón de su especificidad, el presupuesto de la CARM destinado a actuaciones del Mar Menor, con descripción de las partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos perseguidos, sino que tampoco se identifican cuáles son los proyectos y las actuaciones que se van a realizar durante el año 2007 para mejorar el estado de la laguna.</p>	Sí	María Giménez Casalduero, en representación del Grupo Parlamentario de Podemos en la Asamblea Regional.
<p>La vocal proponente considera que hay falta de información sobre el proceso que se está siguiendo por la Administración regional en relación con el saneamiento del Mar Menor. La representante de la Consejería de Presidencia comenta que se ha creado una sección específica en el Portal de la Transparencia de la CARM, para el Mar Menor y solicita que se verifique si la información que se pide se encuentra colgada en dicho acceso. Dicho acceso se encuentra en http://transparencia.carm.es/web/transparencia/mar-menor</p> <p>La consejera proponente, manifiesta que, tras acceder, la información solicitada no está en el Portal de la Transparencia.</p> <p>Se aprueba la propuesta de Acuerdo en los términos planteados.</p>			





06	<p>Propuesta de Acuerdo 170228-05, Por la que se pide que el CTRM tome conocimiento y exprese su apoyo expreso a todas las acciones que los Ayuntamientos de la Región, la Federación de Municipios, las Universidades públicas y un conjunto de colectivos y asociaciones representativos de la sociedad civil han formulado y están formulando ante la Asamblea regional y ante los Grupos Parlamentarios, a favor de la necesidad urgente de una reforma de la Ley 12/2014 de Transparencia y Participación Ciudadana para incluir a las Entidades Locales en su ámbito subjetivo de aplicación y para dotar al Consejo de la Transparencia de las competencias, organización y estructura necesarias para su funcionamiento y, en particular, que ese apoyo se haga expreso en relación al contenido concreto de la Iniciativa de modificación promovida por el Presidente del Consejo de la Transparencia, cuyo texto han conocido, para que sea asumido por la Asamblea regional y tramitado por el procedimiento de urgencia.</p>	NO	Santiago Álvarez Carreño, representante de la Universidad de Murcia
<p>El vocal proponente explica el sentido de su propuesta en el sentido de que el CTRM se haga eco de las manifestaciones de apoyo recibidas proponiendo la modificación de la Ley de Transparencia en la Asamblea y que, dado que el pleno conoce el contenido de la iniciativa promovida por el Presidente del Consejo, considera que el apoyo del Pleno debe concretarse a la citada iniciativa. Se aprueba la propuesta por todos los asistentes</p>			
07	<p>Propuesta de Acuerdo 170228-06, Primero.- Asumir por el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, el criterio puesto de manifiesto por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en su Dictamen 25/2017 y en consecuencia, en tanto no se modifique el sustento jurídico actual, el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia se declarará incompetente para conocer y resolver las Reclamaciones que se interpongan contra Resoluciones, expresas o tácitas, que se dicten por las Administraciones Locales de la Región de Murcia y por las entidades integrantes de sus respectivos sectores públicos locales en ejercicio del Derecho de Acceso a</p>	Sí	José Molina, Presidente del Consejo de la Transparencia

02/06/2017 10:19:45

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67a3c4b-aa04-902-592767917608





la Información, así como para el control y seguimiento de la Publicidad Activa que las Entidades referidas publiquen en sus Portales Web o de Transparencia.

Segundo.- La declaración de incompetencia del Consejo de la Transparencia se aplicará a todas las Reclamaciones que se encuentren en curso de Resolución y a las que puedan entrar en el Registro del Consejo.

Tercero.- El Consejo considera que, de las dos alternativas planteadas por el Consejo Jurídico en el Dictamen de referencia, la única viable, factible y más favorable para todos los intereses en juego, es la relativa a la inclusión en el ámbito subjetivo del artículo 5 de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de los Ayuntamientos y resto de entidades locales de la Región de Murcia incluidas en los respectivos sectores públicos locales, entendidos éstos de acuerdo con el Inventario de Entidades del Sector Público Local gestionado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cuarto.- Teniendo conocimiento el Consejo de la Transparencia del contenido de la iniciativa de modificación legislativa promovida por el Presidente del Consejo ante los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional, en la que se incluyen a las entidades locales regionales en el artículo 5, letra l) de la referida Ley 12/2014, así como se regulan las competencias, organización y funciones del Consejo de la Transparencia, apoya dicha iniciativa y el traslado de este Acuerdo a la Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea Regional para su conocimiento y para que se promueva la urgente tramitación de dicha reforma, actuación a la que se están sumando voluntariamente muchas instituciones y entidades de la Región, Ayuntamientos, Universidades públicas y colectivos y asociaciones representativos de la sociedad civil.

El Presidente explica el sentido de la propuesta que es ampliada por el Sr. Cobacho que representa al Consejo Jurídico, organismo autor del dictamen.
La propuesta de Acuerdo se aprueba en todos sus términos.





08	<p><u>Propuesta de Acuerdo 170228-07,</u></p> <p>Informe sobre las gestiones realizadas por el Presidente y el Secretario del Consejo para localizar local en arrendamiento para sede del consejo y propuesta de acuerdo 170228-07 para aceptación de la oferta más ventajosa y elevación de la misma a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para la tramitación y formalización, por ser de su competencia.</p>	Sí	José Molina, Presidente del Consejo de la Transparencia
<p>Junto con la documentación aportada a todos los miembros del Consejo (Condiciones de la oferta o propuesta de pliego de condiciones, se aporta el cuadro comparativo con las ofertas presentadas, de las cuales tres de ellas se han seleccionado por considerarlas las más ventajosas.</p> <p>Se toma conocimiento de las actuaciones realizadas y se aprueba la propuesta para su remisión a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.</p>			
09	<p><u>Propuesta de Acuerdo 170228-08,</u></p> <p>ACUERDO:</p> <p>Instar al Consejero Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, para que, incluya en el Proyecto de Decreto por el que se regula el Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos y el régimen jurídico de dicho servicio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un artículo específico relativo a la transparencia, conforme a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:</p> <p><i>Artículo ---. Transparencia y Publicidad.</i></p> <p><i>La empresa concesionaria estará obligada a poner a disposición de los ciudadanos en su web, un Portal de Transparencia, que ofrezca información sobre la actividad de la Inspección Técnica de Vehículos, y que incluya, entre otros, datos de Información institucional, corporativa y organizativa; Información económica, presupuestaria y estadística; Indicadores de Transparencia; Solicitud de acceso; etc.</i></p>	Sí	José Luis Sánchez Fagúndez, en representación de CCOO.
<p>Por el consejero proponente se explica el sentido y finalidad de su propuesta, para que las entidades que resulten concesionarias de las ITV's estén obligadas a aplicar los preceptos de la Ley de Transparencia que le afectan.</p> <p>Se aprueba la propuesta.</p>			

02/06/2017 10:19:45

Firmante: MOLINA MOLINA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67a3c4b-a0b4-902-592767917608

Firmante: NIETO ORTEGA, ALFREDO





10	<p><u>Propuesta de Acuerdo 170228-09,</u></p> <p>ACUERDO:</p> <p>1º.- REQUERIR, a la Consejera de Presidencia, para que en el ámbito de sus competencias sobre transparencia del <u>sector público regional</u>, subsane el incumplimiento sobre el <u>trámite de audiencia previo</u> recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC, referido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organismos Autónomos. • Consorcios. • Entes Públicos. • Entidades Públicas Empresariales. • Sociedad Mercantiles Regionales. • Sociedades mercantiles participadas minoritariamente. • Fundaciones sector público. • Academias y Reales Academias. • Corporaciones de Derecho Público, independientes pero colaboradoras de la Administración: <ul style="list-style-type: none"> ○ Cámaras de Comercio. ○ Colegios Profesionales. ○ Cámaras Mineras. ○ Cofradías de Pescadores y Federación de Cofradías. • Comunidades de Regantes. • Entidades de Derecho Privado, que ejercen por delegación determinadas funciones públicas: (sólo por las funciones públicas que ejercen) <ul style="list-style-type: none"> ○ Federaciones Deportivas. • Entidades de Derecho Privado, sostenidas con fondos públicos en su mayor parte. Ingresos procedentes de sistemas concertados: <ul style="list-style-type: none"> ○ Colegios privados de enseñanza obligatoria, concertados. ○ Clínicas y Hospitales privados, concertados. • Asociaciones y entidades privadas cuyo presupuesto procede en más del 40% de fondos públicos y en todo caso, las que reciben más de 100.000 euros/año. • Sociedades privadas que prestan servicios públicos en régimen de concesión o gestión indirecta. <p>2º.- REQUERIR, al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para que en el ámbito de sus competencias, subsane el incumplimiento <u>sobre el trámite de audiencia previo</u> recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC.</p> <p>3º.- REQUERIR, al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, para que en el ámbito de sus competencias, subsane el incumplimiento <u>sobre el trámite de audiencia previo</u> recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC.</p> <p>4º.- REQUERIR, al Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejera de Educación y Universidades, para que en el ámbito de sus competencias, subsane el incumplimiento <u>sobre el trámite de audiencia previo</u> recogido en el artículo 13 apartado 4 de la LTPC.</p> <p>5º.- Dicha comunicación deberá atenerse a lo estipulado expresamente en los artículos 13.2.a), 13.4 y 9.4 de la LTPC.</p>	Sí	José Luis Sánchez Fagúndez, en representación de CCOO.
<p>Por el consejero proponente se explica la finalidad de la propuesta que no es otra que reabrir el proceso de audiencia previa en todas las entidades e instituciones que componen el sector público regional y en otras entidades sometidas a tutela o control por parte de la Administración.</p> <p>Considera que la omisión de ese trámite, dificulta la aplicación de las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Transparencia (Ley 12/2014).</p> <p>Se aprueba por asentimiento de todos los presentes.</p>			
11	<p><u>Propuesta de Acuerdo 170228-10,</u></p> <p>Por la que se pide que el CTRM acuerde la constitución de una Comisión para la elaboración de un Código ético y de Buen Gobierno que sea de aplicación tanto al propio Consejo como a las</p>	No	Santiago Álvarez Carreño, representante de la Universidad de Murcia





	instituciones y Ayuntamientos con los que colabora. En este sentido, el Presidente del Consejo propondrá la composición de la Comisión, la atribución de la redacción de la ponencia con el texto y el plazo para presentar el texto propuesto.		
<p>El objetivo del Acuerdo propuesto por la representación de la Universidad de Murcia, no es otro que elaborar un texto orientado a servir de modelo a los Ayuntamientos y demás Entidades locales de la Región, así como al propio Consejo.</p> <p>La Comisión que resulte designada se coordinará con las que en el seno de las Universidades de Cartagena y Murcia, hayan preparado sus respectivos Códigos Éticos y de Buen Gobierno. Se aprueba la constitución de dicha Comisión de Código Ético y Buen Gobierno (CCEBG)</p>			
12	Informe Actividad de las Comisiones Reglamento y Especial	Sí	José Molina, Presidente del Consejo
<p>Por el Presidente del Consejo se informa de las actividades desplegadas por las citadas Comisiones desde su constitución a partir del 24 de enero 2017, hasta la fecha. Aporta un Informe escrito de dichas actuaciones. El Consejo se da por enterado del mismo.</p>			
13	Propuesta de Acuerdo 170228-11, Por el que se aprueba el texto del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Consejo de la Transparencia y la Consejería de Presidencia.	Sí	José Molina, Presidente del Consejo
<p>El Presidente explica las razones de la Encomienda de Gestión y la necesidad de solicitar la ayuda de la Consejería de Presidencia, hasta que se dispongan de los medios propios adecuados para asumir directamente la actividad que se encomienda (gestión presupuestaria, gestión de nóminas y contratación).</p> <p>El Pleno presta su conformidad a la firma del Acuerdo de Encomienda de Gestión que se suscribe en este acto entre el Presidente y la Secretaria General de la Consejería de Presidencia.</p> <p>Nota ampliatoria: El citado Acuerdo es publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de marzo de 2017.</p>			
14	Propuestas de Resolución de las Reclamaciones que se relacionan: Expte.R018-2016. [Redacted] Expte.R031-2016. [Redacted] Expte.R037-2016. [Redacted] Expte.R040-2016. [Redacted] Expte.R045-2016. [Redacted]	Sí	José Molina Presidente del Consejo





	Expte.R054-2016.		
<p>Se aprueban todas las Propuestas de Resolución en los términos planteados. La representación de CCOO formula un voto particular a la Propuesta R040-2016. STERM, Voto que entregará por escrito a la Oficina del Consejo para su constancia en la Resolución de la Reclamación.</p>			
15	Propuesta de Acuerdo 170228-12 sobre aplicación Título VI Ley 12/2014	Sí	Presen Lopez Grupo Parlamentario Socialista en Asamblea
<p>Tal y como se ha explicado en las Cuestiones Previas, la Propuesta de Acuerdo se retira del Orden del Día y se sustituye por una Nota declarativa que se redactó durante la sesión. Ver Nota Previa Tercera de este Acta que dice así: <i>“Oído el parecer del Pleno del Consejo y reconociendo que no es competente en materia del Título VI de la Ley de Transparencia regional, sí queremos manifestar que la ética, el Buen Gobierno y la transparencia, constituyen valores esenciales en la acción de gobierno, que deben servir de guía en la observancia de la Ley”.</i></p>			
16	Adopción del Acuerdo que proceda en relación con el Escrito de la Asociación Murcia Transparencia Independiente.	SÍ	José Molina, Presidente del Consejo
<p>El Pleno decide no tomar en consideración este punto, por carecer de competencias y por no corresponderse con propuestas de los miembros del mismo. Se retira del Orden del Día. Ver Notas Previas Tercera.</p>			
17	Ruegos y Preguntas		
<p>La representación del Grupo Parlamentario Podemos, aporta un documento en formato de Propuesta muy similar al contenido en el Punto 15 del Orden del Día. Considera que, tal y como ha manifestado al tratar la Cuestión Previa Tercera, el Consejo de la Transparencia ostenta una capacidad moral para opinar sobre la aplicación del Título VI de la Ley de Transparencia.</p> <p>El Secretario saliente Sr. Cobacho, en este turno, reitera su renuncia al puesto de Secretario y propone que se haga cargo de la Secretaría del Consejo, el funcionario responsable de la Oficina D. Alfredo Nieto Ortega, hasta que se provea el cargo de forma reglamentaria. Los presentes asienten y aceptan la propuesta, por lo que el Sr. Cobacho manifiesta que deja el puesto desde ese mismo día,</p>			





Región de Murcia



ACTA SESION 15

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 16,00 horas del día de la fecha.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES. Alfredo Nieto

VºBº. EL PRESIDENTE. José Molina

(Documento firmado digitalmente al margen)



Texto del Acta aprobado en sesión plenaria del 28 de marzo de 2017, con las observaciones incorporadas en las cuestiones previas.

02/06/2017 10:19:45

Firmante: MOLINA, MOLINA, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 67e3c4b-a04-902-592767917608

Firmante: NIETO ORTEGA, ALFREDO

